



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 47384/2009

República Argentina

CÓRDOBA, 11 MAR 2010

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. Samuel Amadeo PERUGINI, D.N.I. N° 14.475.532, quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Deportes dependiente de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n°. 44371 y lo informado a fojas 103/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Prof. Samuel Amadeo PERUGINI, D.N.I. N° 14.475.532, obrante a fojas 98/100, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 103/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Prof. Samuel Amadeo Perugini entre el 1° de febrero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique en la Cláusula Cuarta el periodo de la contratación, la que deberá regir desde el 1° febrero hasta el 24 de abril de 2010. Asimismo deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06,



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 47384/2009

modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.


mae -

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

321



**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE PROFESIONAL
INDEPENDIENTE
(SIN RELACION DE EMPLEO PÚBLICO)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. MATIAS DRELIK, en su carácter de SECRETARIO DE LA S.A.E. según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral n° 15 de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. PERUGINI SAMUEL AMADEO DNI: 14.475.532, con domicilio en calle 1 N° 1 B° A ciudad de CORDOBA provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. PERUGINI, SAMUEL AMADEO DNI: 14.475.532, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de ENTRENADOR en el/la DIRECCION DE DEPORTES.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de MONOTRIBUTISTA N° de C.U.I.T. 20-14475532-5

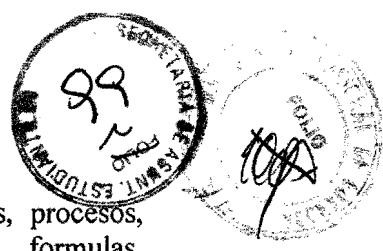
TERCERA: EL PROFESIONAL actuara sin relación de dependencia con el/la..... Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia DIRECCION DE DEPORTES DE LA S.A.E.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de FEBRERO del 2010, y hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o



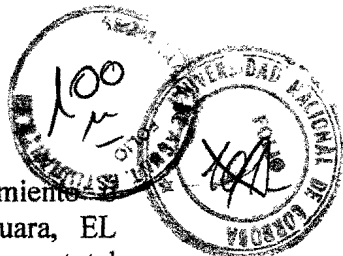
emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

SIXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 12.100.- (Pesos DOCE MIL CIENTO) pagaderos en ONCE cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 01 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conformes a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pasados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

SIXTA (Alternativa "B"): EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero equivalente al por ciento (.....%) del importe que se perciba de manera efectiva en concepto recaudación por Los importes correspondientes serán abonados a partir del 01 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculados a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conformes a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pasados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional publica o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles al juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-



NOVENA: Encontrándose esta contratación suspendida al desenvolvimiento y desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

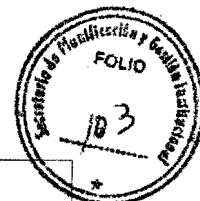
DECIMA: EL PROFESIONAL no estar exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren en directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las cosas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de.....
N° CUIL 20-144.755.32-5 y en donde seguirá realizando sus aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DECIMATERCERA: por cualquier diferendo del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en la calle Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle 3.....N° 1.B°.....
.....ciudad de CORDOBA....., provincia de CORDOBA.....-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de..... del año 200.....-



UNC	Fecha: 05/02/2010	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0047384/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el **Sr. PERUGINI, SAMUEL AMADEO** quien brindará sus servicios profesionales como Profesor de la Cátedra de natación. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
----------------	------------------------	---------------

<p>Sr. PERUGINI SAMUEL AMADEO D.N.I.: 14.475.532</p> <p>Período: 01/02/2010 hasta el 24/04/2010</p> <p>Contrato obrante a fs. 98/100</p> <p>Retribución: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00) pagaderos en Tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00), según cláusula SEXTA del contrato.-</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos propios - FUENTE 12 de la Dirección de deportes, según nota obrante a fs. 1.</p> <p>2) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).</p> <p>3) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de abril de 2010 de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ord. HCS 15/08).-</p> <p>4) Solicita autorización para que el Lic. Matias Dreizik en su carácter de Secretario de la S.A.E suscriba el contrato en representación de esta universidad.-</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p>	\$3.300,00
--	-------------------

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE 12	Progr. 07	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 03	Importe
Dep. 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$3.300,00

OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria corresponde al ejercicio 2010

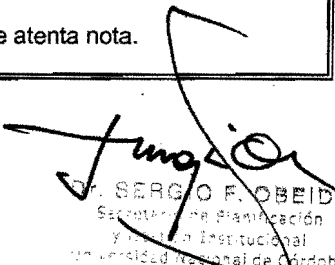
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.J. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 10 de 02 de 2010

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.


 Sr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECIBIDO POR 11 DE FEB 2010
A LAS 11:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

11 FEB 2010

SALIO